



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament d'Alberic
TOÑO CARRATALÀ MINGUEZ
30/12/2025



Ajuntament d'Alberic

EXPEDIENTE 2631456A: SOLICITUD SUBVENCIÓN
NOMINATIVA 2025 ASOCIACIÓN JUBILADOS ALBERIC

DECRETO

Visto el informe emitido cuyo literal es el siguiente:

“HECHOS

PRIMERO.- Vistas las instancias presentadas:

8447	ASOC DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS DE ALBERIC PIQUERES ORTIZ, JOSEFA (Representante)	✓	20/11/2025 17:19:14	SOLICITUD SUBVENCIÓN NOMINATIVA 2025 ASOCIACIÓN JUBILADOS ALBERIC
------	---	---	------------------------	---

SEGUNDO.- Se comprueba que presentan hasta el 30/11/2025:

- Solicitud de la subvención,
- Memoria descriptiva del proyecto,
- Declaración de subvenciones, públicas o privadas,
- Certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de la SS (opcional)
- Facturas justificativas y documentos acreditativos de su pago,

TERCERO.-Visto el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Alberic para el ejercicio 2025, expediente 1022429Q, y el Presupuesto Municipal publicado en el BOP de fecha 14/04/2025 y corrección de errores publicada el día 07/05/2025

CUARTO.- Vistos los documentos que se incorporan al expediente:

- Informe del Secretario,
- RC

QUINTO.- Se comprueba y acredita que:

- Haber justificado correctamente la subvención concedidas con anterioridad:
394 2024 Informe concesion y justificacion subv Jubilats 2024 - SEFYCU 5784039
- Acreditación de que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y la declaración de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, contempladas en el artículo 13 de la LGS: certificados de fecha 29/12/2025, se adjuntan en el expediente.
- Artículo 88.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
 - a) la justificación parcial o total de la misma, según se contemple o no la posibilidad de efectuar pagos fraccionados, cuando se trate de subvenciones de pago posterior.
Ya se ha realizado la justificación.
 - b) que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
No existe reintegro de la subvención. Se ha justificado el importe concedido.

Plaça de la Constitució,21
46260 ALBERIC (València)
CIF: P4601100-C

www.alberic.es
alberic@alberic.es

Pàgina 1 de 6
Tel. 962 440 066
Fax. 962 442 042



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament d'Alberic
JOSE LUIS ARROYO SANCHEZ
30/12/2025



AJUNTAMENT D'ALBERIC

Código Seguro de Verificación: M4AA AJ7C YT7F H77F 7DZN

Decreto Nº 2165 de 30/12/2025 "DECRETO PAGO" - SEGRA 1104942

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alberic.sede.dival.es/>

Pág. 1 de 6



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament d'Alberic
TOÑO CARRATALÀ MINGUEZ
30/12/2025



*c) que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.
No se han acordado estas medidas por el órgano concedente*

FUNDAMENTOS

▪ **Base legal principal:**

Art. 22.2.a LGS:

“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario”

▪ **Régimen jurídico:**

Art. 28 LGS:

“1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.

2. El Gobierno aprobará por real decreto, a propuesta del ministro competente y previo informe del Ministerio de Hacienda, las normas especiales reguladoras de las subvenciones reguladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de esta ley.

3. El real decreto a que se hace referencia en el apartado anterior deberá ajustarse a las previsiones contenidas en esta ley, salvo en lo que afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia, y contendrá como mínimo los siguientes extremos:

a) Definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquéllas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

b) Régimen jurídico aplicable.

c) Beneficiarios y modalidades de ayuda.

d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.

▪ **Desarrollo reglamentario:**

Arts. 65 a 67 del RD 887/2006



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament d'Alberic
JOSE LUIS ARROYO SANCHEZ
30/12/2025





FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament d'Alberic
TOÑO CARRATALÁ MINGUEZ
30/12/2025



Ajuntament d'Alberic

Por todo ello, considerando que es competencia de esta Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Se realiza la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**:

PRIMERO. - Conceder una subvención directa a:

- **Tercero: Asociación de Jubilados y Pensionistas**
- **Importe: 3500€**
- **Aplicación presupuestaria: 231-48201**
- **Forma de justificación:** con facturas y documentos justificativos de su pago
- **Gastos subvencionables:** de acuerdo al artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el año 2025.
- **Plazo de ejecución:** desde el 01/01/2025 a 30/11/2025
- **Objeto:** la subvención se destinará a financiar las actividades indicadas por la entidad en su solicitud y a cubrir los fines de la Asociación.
- **Compatibilidad:** esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otros entes públicos o privados, si bien, en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.
- **Importe de la justificación:** el importe a justificar será como mínimo el 100% de la cantidad concedida, a no ser que se hayan obtenido otras subvenciones públicas o privadas, en cuyo caso se incrementará la justificación en este importe para comprobar que no se presenten los mismos justificantes en varias.
- **Obligaciones de la Asociación beneficiaria:**
 - Comunicar al Ayuntamiento, la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien estas mismas actividades.
 - Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que puedan realizar los correspondientes Servicios Municipales.
 - Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
 - De conformidad con lo dispuesto en el art. 11 apartado 3 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de esta ley.
 - En la publicidad y las actividades objeto de la subvención se hará constar expresamente que se realizan con la colaboración del Ayuntamiento de Alberic.

Plaça de la Constitució,21
46260 ALBERIC (València)
CIF: P4601100-C

www.alberic.es
alberic@alberic.es

Pàgina 3 de 6
Tel. 962 440 066
Fax. 962 442 042



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament d'Alberic
JOSE LUIS ARROYO SANCHEZ
30/12/2025



AJUNTAMENT D'ALBERIC

Código Seguro de Verificación: M4AA AJ7C YT7F H77F 7DZN

Decreto Nº 2165 de 30/12/2025 "DECRETO PAGO" - SEGRA 1104942

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alberic.sede.dival.es/>

Pág. 3 de 6



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament d'Alberic
TOÑO CARRATALÁ MINGUEZ
30/12/2025



Ajuntament d'Alberic

- Se deberá reintegrar la subvención si se dan las circunstancias previstas en el Título II (arts. 36 a 43) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-

SEGUNDO.- Aceptar la siguiente justificación:

Nº FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE	PROVEEDOR	CIF PROVEEDOR	CONCEPTO	JUST PAGO
F25-086	06/08/2025	2.407,57 €	GREGORIO LLEDO ALONSO	20833616D	ESPEJOS EN PARED DE SALA DE BAILE	SI
A/68	21/10/2025	1.000,00 €	JAVIER PÉREZ PORTALES	20839487S	YOGA TRIMESTRAL OCTUBRE-NOVIEMBRE	SI
F250014	05/05/2025	159,30 €	Mª DOLORES GUEROLA IBORRA	20789327H	MATERIAL DE OFICINA	SI
TOTAL		3.566,87 €				
SUBV		3.500,00 €				

TERCERO.- Aprobar el reconocimiento de la obligación siguiente:

- **Tercero: Asociación de Jubilados y Pensionistas**
- **Importe: 3500€**
- **Aplicación presupuestaria: 231-48201**

CUARTO. - Ordenar el pago de la cantidad reconocida.

QUINTO. - Notificar esta resolución a la entidad beneficiaria de la subvención.

SEXTO. - Póngase en conocimiento de la Intervención la presente resolución, a los efectos oportunos.

SÉPTIMO. - Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.”

Por todo ello, considerando que es competencia de esta Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO. - Conceder una subvención directa a:

- **Tercero: Asociación de Jubilados y Pensionistas**
- **Importe: 3500€**
- **Aplicación presupuestaria: 231-48201**
- **Forma de justificación:** con facturas y documentos justificativos de su pago
- **Gastos subvencionables:** de acuerdo al artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el año 2025.
- **Plazo de ejecución:** desde el 01/01/2025 a 30/11/2025
- **Objeto:** la subvención se destinará a financiar las actividades indicadas por la entidad en su solicitud y a cubrir los fines de la Asociación.
- **Compatibilidad:** esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otros entes públicos o privados, si bien, en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

Plaça de la Constitució,21
46260 ALBERIC (València)
CIF: P4601100-C

www.alberic.es
alberic@alberic.es

Página 4 de 6
Tel. 962 440 066
Fax. 962 442 042



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament d'Alberic
JOSE LUIS ARROYO SANCHEZ
30/12/2025



AJUNTAMENT D'ALBERIC

Código Seguro de Verificación: M4AA AJ7C YT7F H77F 7DZN

Decreto Nº 2165 de 30/12/2025 "DECRETO PAGO" - SEGRA 1104942

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alberic.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament d'Alberic
TOÑO CARRATALÁ MINGUEZ
30/12/2025



Ajuntament d'Alberic

- **Importe de la justificación:** el importe a justificar será como mínimo el 100% de la cantidad concedida, a no ser que se hayan obtenido otras subvenciones públicas o privadas, en cuyo caso se incrementará la justificación en este importe para comprobar que no se presenten los mismos justificantes en varias.
- **Obligaciones de la Asociación beneficiaria:**
 - Comunicar al Ayuntamiento, la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien estas mismas actividades.
 - Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que puedan realizar los correspondientes Servicios Municipales.
 - Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
 - De conformidad con lo dispuesto en el art. 11 apartado 3 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de esta ley.
 - En la publicidad y las actividades objeto de la subvención se hará constar expresamente que se realizan con la colaboración del Ayuntamiento de Alberic.
 - Se deberá reintegrar la subvención si se dan las circunstancias previstas en el Título II (arts. 36 a 43) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-

SEGUNDO.- Aceptar la siguiente justificación:
Aceptar la siguiente justificación:

Nº FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE	PROVEEDOR	CIF PROVEEDOR	CONCEPTO	JUST PAGO
F25-086	06/08/2025	2.407,57 €	GREGORIO LLEDO ALONSO	20833616D	ESPEJOS EN PARED DE SALA DE BAILE	SI
A/68	21/10/2025	1.000,00 €	JAVIER PEREZ PORTALES	208394875	YOGA TRIMESTRAL OCTUBRE-NOVIEMBRE	SI
F250014	05/05/2025	159,30 €	Mª DOLORES GUEROLA IBORRA	20789327H	MATERIAL DE OFICINA	SI
TOTAL		3.566,87 €				
SUBV		3.500,00 €				

TERCERO.- Aprobar el reconocimiento de la obligación siguiente:

- **Tercero: Asociación de Jubilados y Pensionistas**
- **Importe: 3500€**
- **Aplicación presupuestaria: 231-48201**

CUARTO. - Ordenar el pago de la cantidad reconocida.

QUINTO. - Notificar esta resolución a la entidad beneficiaria de la subvención.

Plaça de la Constitució,21
46260 ALBERIC (València)
CIF: P4601100-C

www.alberic.es
alberic@alberic.es

Pàgina 5 de 6
Tel. 962 440 066
Fax. 962 442 042



AJUNTAMENT D'ALBERIC

Código Seguro de Verificación: M4AA AJ7C YT7F H77F 7DZN

Decreto Nº 2165 de 30/12/2025 "DECRETO PAGO" - SEGRA 1104942

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alberic.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament d'Alberic
TOÑO CARRATALÁ MÍNQUEZ
30/12/2025



Ajuntament d'Alberic

SEXTO. - Póngase en conocimiento de la Intervención la presente resolución, a los efectos oportunos.

SÉPTIMO. - Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

Alberic, a fecha de la firma electrónica

EL ALCALDE,
Antonio Carratalá Mínguez

El secretario
José Luis Arroyo Sánchez



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament d'Alberic
JOSE LUIS ARROYO SANCHEZ
30/12/2025

Plaça de la Constitució,21
46260 ALBERIC (València)
CIF: P4601100-C

www.alberic.es
alberic@alberic.es

Pàgina 6 de 6
Tel. 962 440 066
Fax. 962 442 042



AJUNTAMENT D'ALBERIC

Código Seguro de Verificación: M4AA AJ7C YT7F H77F 7DZN

Decreto Nº 2165 de 30/12/2025 "DECRETO PAGO" - SEGRA 1104942

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alberic.sede.dival.es/>

Pág. 6 de 6